

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20210052700**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 150, hoy 13 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b35f0b4ac4de5ac5fe00ab973f98e92a0130d5c5e4bdad40a1be455f63829ec**

Documento generado en 12/12/2022 10:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>